



**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, A LA MANCOMUNIDAD DE “RIBERA DEL ADAJA” PARA EL APOYO A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE INGLÉS PARA ESCOLARES**

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON JUAN IGNACIO SÁNCHEZ TRUJILLANO, Presidente de la mancomunidad “Ribera del Adaja”, con CIF P0500019E, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los estatutos de dicha mancomunidad.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los ayuntamientos y mancomunidades para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que las Diputaciones provinciales, sin perjuicio de las competencias y funciones que realicen con respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, ejercen estas mismas competencias y funciones respecto a las mancomunidades de interés general rurales, en el marco de las previsiones generales que establece la legislación de bases del régimen local del Estado y de acuerdo con la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Que las Diputaciones provinciales, de acuerdo con la legislación de bases de Régimen local del Estado, pueden ejercer competencias en lo relativo a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social con las mancomunidades de interés general rurales.

Que la mancomunidad “Ribera del Adaja” ha elaborado un proyecto para prestar ayuda a los alumnos de los colegios de los pueblos mancomunados a través de la impartición de un curso de inglés.

Que este proyecto pretende proporcionar una preparación para la adquisición de una titulación oficial para Exámenes oficiales de Cambridge a través de un aula virtual.

Que en este proyecto concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre diferentes municipios de la provincia de Ávila.

Que el proyecto posibilita el contacto de niños de diferentes núcleos rurales de los pueblos mancomunados así como el conocimiento de la cultura anglosajona y la adquisición de diferentes destrezas en el uso del idioma inglés.

Que la Excma. Diputación de Ávila y la mancomunidad “Ribera del Adaja” son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados en el mencionado proyecto dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,





## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y la mancomunidad “Ribera del Adaja” para el apoyo a la impartición de clases de inglés para escolares de los municipios mancomunados mediante un proyecto de inmersión lingüística, tecnológica y cultural a lo largo del curso escolar 2022/2023 y 2023/2024.

### SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46300 del presupuesto ordinario de gastos de 2024, denominada “Mancomunidad Ribera del Adaja, inglés”.

### TERCERA.

La mancomunidad “Ribera del Adaja” se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

### CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 10 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

### QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos para el fin previsto en este convenio efectuados en el periodo 2022/2023 y 2023/2024 mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de resultados de las actividades realizadas en el proyecto de impartición de clases de inglés para escolares de los municipios mancomunados para la que se establece el convenio, con relación de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a de la Mancomunidad que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado del secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad que acredite que todos los gastos





derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Certificado del/de la secretario/a—interventor/a de la Mancomunidad donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad para cuyo fin se elabora este convenio:

- Pago de los gastos de impartición de clases de inglés a escolares de los municipios de la Mancomunidad Ribera del Adaja.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 11 de diciembre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

#### SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD "RIBERA DEL ADAJA"





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

D. Carlos García González

D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano

